



PROCESO No. 110014003066-2022-01655-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 ENE 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de MISSION SAS y contra CARLOS ALBERTO VIDARTE ORTIZ por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4040

1. Por \$8'198.634,00 M/cte., correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas del 31 de enero del 2021 al 30 de septiembre del 2022, contenidas en el título valor, base de la ejecución.
2. Por los intereses sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$9'916.314,00 M/cte., que corresponde a los intereses de plazo pactados en el pagaré.
4. Por \$17'574.017,00 M/cte. que corresponde al capital acelerado contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado DIEGO ADOLFO FORERO DIAZ, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 010 ho 25 ENE 2023
hora 8:00 a.m.
Secretaria